



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos relacionados con Grupos Comunitarios en relación al reempadronamiento de los beneficiarios, anunciado recientemente por el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat:

- A. Teniendo en cuenta que los grupos comunitarios presentan semestralmente el listado de beneficiarios y reciben supervisiones y asistencias constantes desde el programa en cuestión, informe cuál es el motivo que da origen al reempadronamiento individual y su finalidad.
- B. Informe si dicho reempadronamiento es de carácter obligatorio.
- C. Informe cuántos Grupos Comunitarios serán reempadronados. Detalle la información por comuna.
- D. Informe de qué modo las personas titulares del beneficio serán censadas y qué preguntas se realizarán en dicho reempadronamiento. Adjunte las preguntas a realizar.
- E. Informe de qué modo serán registradas las personas que no posean DNI o se nieguen a informar el número del mismo.
- F. Informe si la falta de documentación será un impedimento para el reempadronamiento.
- G. Informe cómo y con cuánto tiempo de anticipación se convocará para el reempadronamiento a los beneficiarios de los grupos comunitarios .
- H. Informe cual es el acto administrativo que establece dicho proceder sobre el nuevo mecanismo de reempadronamiento
- I. Informe si dicho reempadronamiento provocará en consecuencia aumento o disminuciones de raciones.
- J. Informe quiénes realizarán estos reempadronamientos y si recibieron capacitación para ello.

Artículo 2º- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Parte de los espacios comunitarios de la Ciudad de Buenos Aires se encuentran regidos por el Programa de Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios (GC) creado por la ley 2956 del año 2008. Dicha ley establece en el capítulo 2 art. 10, inciso C, que se debe “Presentar cuatrimestralmente un listado actualizado de beneficiarios, clasificados por edad y tipo de prestación que reciben. Esta información debe ser sistematizada por la Autoridad de Aplicación a través de un registro habilitado a tal efecto”. A pesar de ello, las organizaciones que trabajan en los GC asistiendo a las personas que más lo necesitan, denunciaron que en los primeros días del mes de julio se les comunicó a los distintos espacios que la presentación de los listados de beneficiarios será de forma mensual. Asimismo, que los beneficiarios que figuren en dichos listados deberán reempadronarse en forma presencial en lugares y días a definir por el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Es importante recordar que el objetivo principal de la ley de grupos comunitarios es apoyar y acompañar a organizaciones que ya se encuentran funcionando y que mantienen su autonomía. El Programa no ofrece asistencia directa a las personas sino a los GC, que por eso se encargan de presentar listados de beneficiarios. Además son los Grupos Comunitarios quienes velan por la integridad y desarrollo de los distintos beneficiarios integrándolos socialmente desde el rol educativo, de salud, capacitación, etc. para que cada familia pueda tener sentido de pertenencia en la sociedad.

Asimismo, es necesario tener en cuenta la importancia vital del trabajo de quienes conforman los GC, ya que las familias que se acercan a estos espacios lo hacen principalmente por el plato de comida que no pueden cubrir en sus hogares. El derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental cuyo goce efectivo debe ser garantizado por el Estado, en este sentido los grupos comunitarios son unos de los programas que garantizan el alimento directo para el consumo humano. Según el IDECBA una familia de hogar tipo 1 necesita en junio de 2025 para cubrir la canasta básica alimentaria \$705.199 y el índice de desocupación es del 7,8% en el primer trimestre de 2025. Frente a esta situación se necesitan respuestas sobre el funcionamiento y las solicitudes que se realizan a los distintos espacios comunitarios que son quienes hoy se encuentran ejerciendo un rol fundamental frente a la parte de la sociedad más vulnerada.

Por estos motivos y frente al rechazo de las organizaciones que conforman los grupos comunitarios, es necesario conocer los motivos y la finalidad de las nuevas disposiciones tanto de la presentación del listado mensual de beneficiarios como del reempadronamiento.

Por lo expuesto, solicito que me acompañen con la presente resolución.